



Contrato De Obra Pública N° ASTAVER / IR – FISM-DF 2020 / OP /2020300190012

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ASTACINGA, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS PROF. ANTONIO RAMIREZ ITEHUA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y C.P. PATRICIA TENTZOHUA TEHUACATL, SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE C. MAYRA ESCAMILLA MARCOS A TRAVEZ DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. MAYRA ESCAMILLA MARCOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ESPECIFICACIONES

Tipo de Adjudicación:	Licitación por Invitación Restringida
Área Responsable:	Dirección de Obras Publicas
No. de Contrato:	ASTAVER / IR – FISM-DF 2020 / OP /2020300190012
Tipo de Contrato:	A Precios Unitarios y Tiempo Determinado
Características de la Obra:	"REHABILITACION DE CAMINO RURAL CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE COMOLICA"
Nº de Obra:	2020300190008
Comunidad:	COMOLICA
Origen del Recurso:	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) 2020
Monto a Pagar:	\$517,659.63 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.)
I.V.A. 16%:	\$82,825.54 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 54/100 M.N.)
Monto Total:	\$600,485.17 (SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)
Monto de Anticipo 30%:	180,145.55 (CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.)
Nombre del Contratista:	C. MAYRA ESCAMILLA MARCOS
Domicilio:	
R.F.C.:	EAMM88116783
Fecha de Suscripción del Contrato:	30 de abril de 2020
Periodo de Ejecución de la Obra:	
Fecha de Inicio:	4 de mayo de 2020
Fecha de Terminación:	16 de junio de 2020

CONTRALORIA
MUNICIPAL



DECLARACIONES:

I.- "EL H. AYUNTAMIENTO" declara:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71, y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 2, 17, 18, 34, 35, 36, 37, 38 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B).- Que el Presidente Municipal, Y el Sindico Único Municipal tienen personalidad jurídica y representación amplia, cumplida y bastante para celebrar actos jurídicos a nombre del H. Ayuntamiento de Astacinga, Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de lo que dispone el diverso 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Veracruz.

C).- Que dadas las necesidades del Gobierno Municipal que tiene para el cumplimiento de las obligaciones que la ley le impone a efecto de realizar obra pública prioritaria de acuerdo al Plan de Desarrollo Federal, Estatal y Municipal, para cubrir los servicios básicos y combatir la pobreza, tiene la necesidad de contratar a personas físicas o morales dedicadas a regular la planeación, programación, presupuestación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas, de conformidad con los numerales 1, 5, 26, 34 53, 54, 55 de la Ley Número 825, de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

D).- Que señala como su domicilio el ubicado en AV. FRANCISCO I. MADERO S/N, COLONIA CENTRO. ASTACINGA, VER C.P. 94810, mismo que señala para los fines y efectos legales de ese contrato.

E).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Cabildo autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) 2020

F).- Que el presente contrato se adjudica a "El contratista" como resultado del concurso No. IR/FISM-DF_20/2020300190012; celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica y económica el día 27 de abril de 2020 de 2020 y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 28 de abril de 2020 de 2020.

Por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse en términos del Proyecto Ejecutivo consistente en planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).- Que es persona física con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ASTACINGA, VER.
2018 - 2021

CONTRALORIA
MUNICIPAL

CONSTRUCCIONES
L&M
LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELO, EDIFICACION, TUBERIAS
SUPERVISION DE OBRAS
MAYRA ESCAMILLA MORALES
R.F.C. EAMR180111
Oficina: Calle 14 SUR 1935
Col. 16 de Marzo, C.P. 94810
Tehuacan, Puebla
e-mail: construccioneslm@outlook.com
tel. 044 238 172 91 47

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ASTACINGA, VER.
2018 - 2021
DIRECCION DE OBRAS
PUBlicas



B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en
mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz**, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

F).- Escrito en el cual el contratista manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, en términos del Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

G).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

H).- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Número EAMM881157K9; Registro número 0035077 del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que cuenta con; Registro patronal ante el IMSS No. E1525604106.

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Convienen en considerar que de acuerdo con el art.61 de la Ley 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que la convocatoria de la licitación, el contrato, sus anexos (como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo) y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

C).- Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ASTACINGA, VER.
SECRETARÍA MUNICIPAL
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ASTACINGA, VER.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ASTACINGA, VER.
REGIDURÍA UNICA
2018-2021

CONSTRUCCIONES L&M
LABORATORIO DE MECÁNICA DE FLUIDOS, EDIFICACION, 20000
SUPERVISIÓN DE OBRAS
MAYRA ESCAMILLA MARRAS
R.F.C. EAMM881157K9
Calle 14 Sur # 236-2
Col. 16 de Marzo, 64075766
Tehuacan, Pue.
e-mail: construccionesl@moutlook.com
Tel: 044 238 172 91 47

2018-2021

3 DE 17



D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** (en lo sucesivo **Ley de Obras**) y de la **Ley Orgánica del Municipio Libre**, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- El H. Ayuntamiento encomienda a El Contratista los trabajos consistentes en: **"REHABILITACION DE CAMINO RURAL CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE COMOLICA"** en la comunidad de **COMOLICA**

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de:

Monto a Pagar:	\$517,659.63 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.)
I.V.A. 16%:	\$82,825.54 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 54/100 M.N.)
Monto Total:	\$600,485.17 (SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)

Incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Para los supuestos a que se refiere el artículo 39 fracción XXIV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. El "H. Ayuntamiento" a solicitud del "Contratista" someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ASTACINGA, VER.
2018 - 2021

SINDICATURA
UNICAMPAL

CONSTRUCCIONES
L&M
LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELDO, ENFRIAMIENTO, TENSORES
SUPERVISIÓN DE OBRA
MAYRA ESCAMILLA MARGO
R.F.C. EAMIM851127
Oficina: Calle 14 Sur 335-2
Col. 16 de Marzo 2017, 75000
Tehuacan, Puebla
Email: construccioneslm@outlook.com
tel. 044 236 172 9147

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ASTACINGA, VER.
2018 - 2021
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS



A tal efecto, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Públicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó. El o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

ASTACINGA, VER.
2018 - 2021

UNICA MANTENIMIENTOS
L&M
MAYRA ESCAMILLA MORALES
R.F.C. 01/01/1993/2
Oficina: Calle 14 de Marzo, 1935/2
Col. 16 de Marzo, C.P. 75706
Tehuacan, Puebla
e-mail: construccioneslm@outlook.com
tel. 044 238 172 91 47

ASTACINGA, VER.
2018 - 2021
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS

CONTRALORIA
MUNICIPAL